

17-10000

RESOLUCIÓN No. 4231

"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 2552 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 5246 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR, NIT 900.354.788-9, es una institución de desarrollo social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00922 del 21 de abril de 2010 emanada de la Dirección Regional del ICBF en Caldas, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales-Caldas.

Que mediante Resolución No. 2552 del 29 de Junio de 2017, proferida por la Dirección Regional del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en (i) niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y (ii) niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que mediante Resolución N. 5246 del 14 de Noviembre de 2017 se modificó el artículo 1 de la Resolución No. 2552 del 29 de Junio de 2017 en el sentido de establecer una capacidad instalada de 144 sesiones discriminadas así: 72 Sesiones para la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y 72 Sesiones para la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR solicitó a la Dirección Regional Caldas mediante Oficio 004575 del 21 de Mayo de 2018, autorización para el cambio de Sede Operativa en el Municipio de Chinchiná-Caldas, con el fin de continuar prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar en la citada modalidad.

Que el día 1 de Junio de 2018, los profesionales designados para la realización de la visita, adelantaron la verificación de los requisitos Técnico Administrativos de Infraestructura a la Sede Operativa propuesta por la institución COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR, ubicada en la Calle 15 # 8-15 Barrio Obrero del Municipio de Chinchiná-Caldas, con el objeto de establecer si cumple con los requisitos exigidos por los lineamientos técnicos del ICBF.

Que en el Concepto Técnico para definir el cambio de sede, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas concluye:



17-10000

"La Infraestructura propuesta por la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor para desarrollar la Modalidad Intervención de apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, cumple con los estándares de infraestructura definidos por el lineamiento técnico, el consultorio propuesto cuenta con servicio sanitario en adecuadas condiciones de higiene y salubridad.

El espacio del consultorio permite la atención individual o familiar requerida por la modalidad, contando con la respectiva habilitación de servicios de Salud.

Respecto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 numeral 3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016, la entidad presentó concepto de idoneidad sanitaria favorable del 21 de Mayo de 2018 emitido por el técnico de saneamiento ambiental de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, designado para el Municipio de Chinchiná."

Que mediante Acta No. 35 del 5 de Julio de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, aprobó la solicitud realizada el día 13 de Junio de 2018 por la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, para que pudiesen ser atendidas dos poblaciones diferentes en la Modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en una misma Sede Operativa ubicada en la Calle 15 # 8-15 Barrio Obrero del Municipio de Chinchiná-Caldas.

Que con base en expuesto, tanto por el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones, como por parte de la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, hace procedente que la Dirección Regional del ICBF en Caldas **APRUEBE Y AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA-CALDAS, A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL otorgada a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la Modalidad referida, modificando parcialmente las Resoluciones Nos. 2552 y 5246 del 29 de Junio de 2017 y 14 de Noviembre de 2017 respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

PRIMERO:

AUTORIZAR cambio de Sede Operativa a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a **LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, mediante Resolución No. 2552 del 29 de Junio de 2017, modificada parcialmente por la Resolución No. 5246 del 14 de Noviembre de 2017, emanada del ICBF Regional Caldas en el inmueble ubicado en la Calle 15 # 8-25 Barrio Obrero del Municipio de Chinchiná-Caldas

SEGUNDO:

El presente acto administrativo no modifica las demás condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme la Resolución No. 2552 del 29 de Junio de 2017 y su modificatoria.

TERCERO:

NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede

17-10000

el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, **01 AGO 2018**

Luz Jenny Rendón Tobón
LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Luz Jenny Rendón Tobón</i>
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	<i>Fanny Aristizábal Quintero</i>
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	<i>Johanna Jimena López Manrique</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de **Manizales**, a los 01 AGO 2018, se notificó personalmente a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.275.470**, en calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con NIT **900.354.788-9**, el contenido de la Resolución Nro. **4231** del **01-08-2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas *"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N. 2552 DEL 29 DE JUNIO de 2017, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 5246 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA-CALDAS"*.

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa a la notificada si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

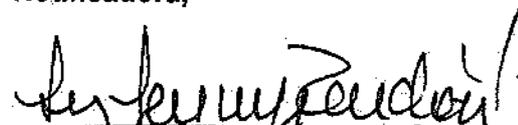
Si renuncio: X

No renuncio: _____

La Notificada,


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Notificadora,


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

1720000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 4231 de fecha 01 de Agosto de 2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N. 2552 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 5246 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA -CALDAS"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 02 de Agosto de 2018, toda vez que fue notificada personalmente el día 01 de Agosto de 2018 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011



LUZ JENNY RENDON TOBON
Coordinadora Grupo Jurídico